

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
RESOLUCIÓN NO ADMISIÓN DRHE-04-2019**

Formato EIA-FA-009

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que los señores **MILTON ALONSO ORTEGA A. y RENÉ ARTURO MEDRANO G.**, personas naturales portadores de la cédula de identidad personal N°2-94-1145 y 6-58-1027 respectivamente, proponen realizar el proyecto denominado “**PARCELACIÓN DE TERRENO PARA VENTA DE LOTES**”.

Que en virtud de lo antedicho, el día 23 de septiembre de 2019, los señores **MILTON ALONSO ORTEGA A. y RENÉ ARTURO MEDRANO G.**, presentaron ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I denominado “**PARCELACIÓN DE TERRENO PARA VENTA DE LOTES**”, ubicado en El Hatillo, corregimiento de Ocú, distrito de Ocú, provincia de Herrera, elaborado bajo la responsabilidad de Digno Manuel Espinosa y Diomedes Vargas persona natural, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución **IAR-037-98 e IAR-050-98**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado, “**PARCELACIÓN DE TERRENO PARA VENTA DE LOTES**” se detectó que el mismo presenta información que difiere de lo establecido en el los artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009 y lo establecido en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No 36 del 3 de Junio de 2019 debido a que:

- En la Solicitud de Evaluación presentada mediante Prefasia, el número de cédula del señor René Arturo Medrano G, se encuentra errada.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO DE EL MINISTERIO DE AMBIENTE

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1: NO ADMITIR** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado “**PARCELACIÓN DE TERRENO PARA VENTA DE LOTES**”, promovido por los señores **MILTON ALONSO ORTEGA A. y RENÉ ARTURO MEDRANO G.** para la ejecución del proyecto y devolver el estudio.

**ARTÍCULO 2: NOTIFICAR** a los Promotores del proyecto de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3: INDICAR** a los PROMOTORES, que podrán interponer el Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación de acuerdo al artículo 54 y siguiente del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de Agosto de 2009.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por los Decretos Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No.975 de 23 de agosto de 2012; y el Decreto Ejecutivo No 36 de 3 de junio de 2019, y demás normas supletorias.

*Notificación por Escrito  
7/10/19.*

Dada en la ciudad de Chitré, a los Veintiséis (26) días, del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

CUMPLASE,

  
\_\_\_\_\_  
ING. JUAN SAMANIEGO  
DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO  
MINISTERIO DE AMBIENTE-HERRERA

